



001038



## HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

La suscrita **MA MAGDALENA URIBE PEÑA**, en mi carácter de Diputada Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, comparezco respetuosamente ante este Congreso del Estado, con la finalidad de someter a su apreciable consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA**, sustentando mi planteamiento al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*“Nunca tendrás una segunda oportunidad para dar una primera impresión.”* Anónimo.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hemos estado analizando la situación laboral en el país, la gran actividad y participación que tiene nuestra juventud y por ello la necesidad de impulsarla, como una gran fortaleza social en la dinámica del trabajo y emprendimiento laboral.

Las bases normativas que se les están brindando a nuestra juventud en México, en educación, conlleva una responsabilidad armónica y conectiva con el ámbito laboral, para lo cual se requiere también de un apoyo normativo en este rubro.

En efecto, en este mes de mayo, mes del maestro (15) y del estudiante (23), es pertinente recalcar que, si es muy importante el apoyo a la educación, a los docentes en su labor y a los estudiantes en el debido aprendizaje; pero también, es de vital importancia una debida formación interpersonal que le brinde a los estudiantes herramientas para obtener una experiencia y percepción de lo que la sociedad requiere y demanda en las opciones de empleo.

Es común escuchar nuestra juventud estudiantil, que salen de la Universidad con toda la actitud y el ánimo de abrirse paso en el ámbito laboral profesional, pero a pesar de su formación se les presentan en algunas áreas importantes, el requisito de la experiencia laboral o profesional.

Sin ahondar mucho en la proporción estadística de esta situación que se les presenta a nuestros jóvenes estudiantes en el País, particularmente en Sonora, es un situación que nos preocupa y nos ocupa mediante el impulso de iniciativas como la que aquí presento, que consiste en reforzar el servicio social que presentan los estudiantes en su formación académica y profesional, para reconocerla y acreditarla como experiencia laboral o profesional adquirida en las actividades que realizan en dicha cobertura.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en Sonora, velando por nuestra juventud y su incorporación al ámbito laboral, mediante la responsabilidad legislativa que nos toca enfrentar, hace este planteamiento de que el servicio social de los estudiantes, tenga una acreditación de experiencia laboral y profesional, para que nuestra juventud sonorenses pueda acceder a las oportunidades lo más pronto posible y cumplir su sueño de éxito y mejoramiento de su calidad de vida y de sus familias.

En cuanto a la viabilidad de esta Iniciativa y el primer paso para el logro de su objetivo, es mediante reforma a la Ley de Profesiones del Estado de Sonora y la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para que el servicio social se considere como experiencia laboral del profesionista, aunque no se haya acreditado como una relación laboral propiamente.

Queremos que los estudiantes vean de manera provechosa la actividad del servicio social, que es algo que les va a servir a ellos como personas y en su futuro laboral, que sean conscientes que es una experiencia importante para ellos y sin duda es algo bueno para la comunidad a la que sirvan.

En ese sentido, la expedición de la constancia de haber cubierto el servicio social, será un documento que contendrá la leyenda de acreditación de experiencia laboral por el tiempo que haya durado el servicio, situación que los sectores públicos y privados empresariales deben valorar y apreciar en el profesionista, respecto a las habilidades y cualidades adquiridas en esa formación, por la nueva cultura del servicio social como una experiencia que brinda a un profesionista el perfil laboral que la comunidad necesita.

Por último, solamente concluir que, en Sonora, nuestros estudiantes reciben todo el apoyo y reconocimiento por ese esfuerzo de culminar sus estudios profesionales, verdaderamente se les nota en sus rostros las ganas de salir adelante en un mercado laboral competitivo, que cuenten con una legislación que se los permita, y que, en su primera oportunidad, den la impresión curricular que reflejan sus rostros, de ganas de ser personas exitosas y productivas a la sociedad, no solo por ellos, sino también por sus familias.

**Impacto presupuestal:** Para la aprobación de la presente iniciativa, del contexto de la misma se advierte que no implica mayor gasto presupuestal, ya que su implementación es formal y de reconocimiento social, laboral público y privado del sector empresarial, no trasciende a una nueva estructura administrativa o gastos extraordinarios.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Diputación Permanente, la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se reforma el artículo 2, fracción XI y se adiciona un tercer párrafo al artículo 18 de la Ley de Profesiones del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta ley se entiende por:

**XI.- Servicio social:** es la actividad de carácter obligatorio y temporal que, en interés de la sociedad y del Estado, prestan los estudiantes o quienes demuestren tener los conocimientos en los niveles de técnico, técnico superior y licenciatura previo a la obtención de su título profesional, en los términos establecidos en esta ley, su reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables. **El servicio social profesional será considerado como experiencia laboral, sin que se acredite relación laboral;** y

## **CAPÍTULO VI DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS**

**Artículo 18.-** ...

...

**El servicio social profesional será considerado como experiencia laboral, sin que se acredite relación laboral.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se adiciona un segundo párrafo al artículo 16 y se modifica el primer párrafo del artículo 65 ambos de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 16.- ...**

**El servicio social profesional será considerado como experiencia laboral, sin que se acredite relación laboral.**

**ARTÍCULO 65.-** La Secretaría, de acuerdo con la normatividad aplicable, vigilará, para que cumpla cabalmente su función, la prestación del servicio social que deberán realizar los estudiantes de las instituciones de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios. **Dichas instituciones educativas, deberán expedir al interesado constancia de haber cubierto el servicio social, con la leyenda “que acredita experiencia laboral” por el tiempo que haya durado el servicio.**

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 14 de mayo del 2019.



**DIPUTADA MA MAGDALENA URIBE PEÑA  
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO.**